

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Sucesión Intestada, informándole que el apoderado presentó los documentos que fueron requeridos de manera nítida y legible. Para revisar lo de su admisión.

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). –

Auto:	635
Actuación:	Sucesión Intestada
Causante:	Ester Sofia Giraldo de Toledo
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00656-00
Providencia:	Auto Inadmite Demanda

La señora GLADYS VALLECILLA GIRALDO, la señora BETTY VALLECILLA GIRALDO, el señor ARTURO VALLECILLA GIRALDO, en calidad de hijos, la señora TANIA ANDREA GUTIERREZ VALLECILLA, el señora JUAN FERNANDO GUTIERREZ VALLECILLA y el señor DAVID FABRICIO GUTIERREZ VALLECILLA, quienes actúan en representación de la señora MARÍA DEL SOCORRO VALLECILLA DE GUTIERREZ y a través de apoderado, formulan demanda de sucesión intestada de la causante ESTER SOFIA GIRALDO DE TOLEDO, quien falleció el 23 de mayo de 2022, con domicilio en esta ciudad.

Revisada la demanda conforme lo dispone el artículo 25, 82, 83, 84, 90, 488 y 489 de Código General del Proceso y artículo 6 y ss de la Ley 2213 de 2022 se observa una falencia que impiden su admisión, las cuales se determinan como sigue:

1. Los poderes allegados, no se encuentran debidamente autenticados y/o con sello de presentación personal, igualmente tampoco se evidencia que el mismo haya sido otorgado mediante mensaje de datos en los términos de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual se eximiría de la autenticación y/o presentación personal, motivo por el cual el poder no reúne los requisitos de ley.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco días para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

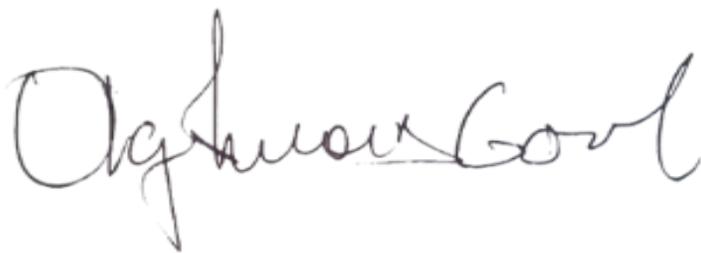
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Sucesión Intestada de la causante ESTER SOFIA GIRALDO DE TOLEDO, por las razón expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 44

EN LA FECHA 13 DE MARZO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN